

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L	Managua, D. N., Miércoles 24 de Abril de 1946	Nº 85
-------	---	-------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Hánse por clausuradas las sesiones extraordinarias del Congreso Nacional . . Pág. 1025

CAMARA DE DIPUTADOS

Hánse por clausuradas las sesiones extraordinarias de la Cámara de Diputados . . . 1025

CAMARA DEL SENADO

Hánse por clausuradas las sesiones extraordinarias de la Cámara del Senado . . . 1025
Cuarta Sesión de la Cámara del Senado . . . 1026

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nombramientos 1026
Modificaciones y adiciones al Plan de Arbitrios vigente del Departamento de Chinandega 1026

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Deplórase el sensible fallecimiento del General de Brigada Ramón Ocampos . . . 1028
Cancelanse unas pensiones. 1028

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramientos 1028
Permisos 1028

EDUCACION PUBLICA

Contratos 1029

SECCION JUDICIAL

Remate 1031
Títulos Supletorios 1031
Marcas de Fábrica 1034
Patentes de Invención 1035
Denuncia de Minas 1036
Cédulas 1037
Citación 1038
Aviso 1038
Terrenos Municipales 1038
Declaratoria de Herederos 1039

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO N9 454

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Unico:—Hánse por clausuradas las sesiones extraordinarias del Congreso Nacional,

a que fué convocado por Decreto Ejecutivo N9 301 de uno de Marzo de 1946.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Managua, D. N., 3 de Abril de 1946.—Mariano Argüello V., S. P.—José Coronel Urtecho, D. S.—Luis Salazar, S. S.

Por Tanto: Publíquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., tres de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Arturo Cerna, Ministro de la Gubernación por la ley.

CAMARA DE DIPUTADOS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes,

SABED:

Que la Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Unico:—Hánse por clausuradas las sesiones extraordinarias de la Cámara de Diputados para que fué convocada por Decreto Ejecutivo N9 301 de uno de Marzo del corriente año.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 3 de Abril de 1946.—A. Montenegro, D. P. C. A. Bendaña, D. S.—J. Centeno h., D. S.

Por Tanto: Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Abril de 1946.—A. SOMOZA, Presidente de la República, Arturo Cerna, Ministro de la Gubernación, por la ley.

CAMARA DEL SENADO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes,

SABED:

Que la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

DECRETA:

Unico.—Hánse por clausuradas las presentes sesiones de la Cámara del Senado, correspondientes a las extraordinarias a que fué convocado el Congreso por decreto ejecutivo N9 301 de uno de Marzo de 1946.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado.—Managua, Distrito Nacional, 3 de Abril de 1946.—Mariano Argüello V., S. P.—J. Solórzano Díaz, S. S.—A. Alemán S., S. S.

Por Tanto: Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Abril de 1946.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Arturo Cerna, Ministro de la Gobernación, por la ley.

Cuarta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las extraordinarias a que fué convocado el Congreso por Decreto Ejecutivo N^o 301 de 1^o de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y media de la mañana del jueves veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Presidencia del Senador doctor Mariano Argüello V., asistidos de los Secretarios Senadores General José Solórzano Díaz y doctor Juan José Martínez, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Astacio, Gómez, Membreño, Sacasa, Salazar, Sandoval y Velásquez.

1^o--Se abrió la sesión.

2^o--Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3^o--Se leyó y aprobó en lo general, en 1^{er}. debate, el dictamen junto con el proyecto de resolución, por el cual se aprueban los convenios de Bretton Woods y el Decreto Ejecutivo que les dió su aprobación.

A discusión en lo particular, fueron aprobados los Art. 1^o y 2^o de que consta dicho proyecto, quedando en consecuencia aprobada la ley en lo general y particular en primer debate.

Senador Astacio: Hemos visto ya la necesidad de que Nicaragua entre a tomar parte en el concierto económico mundial; este proyecto ha venido con la recomendación de que se trate de urgente, por lo que me permito hacer moción para que se le dispensen todos los demás trámites reglamentarios.

Suficientemente discutida la moción del Senador Astacio, se aprobó.

4^o--Se levantó la sesión citando el Senador Presidente para celebrar la próxima, las diez de la mañana del viernes veintidós de Marzo.

Mariano Argüello V.,

S. P.

José Solórzano Díaz,
1^{er}. Secretario

Arnoldo Alemán,
2^o. Secretario

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

N^o 46

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.--Nombrar Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, al doctor Víctor M. Román.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Abril de 1946.—A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación y Anexos, Arturo Cerna.

N^o 337

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.--Nombrar Jefe Político del Departamento de Carazo, al Capitán Armengol Martínez, G. N., en lugar del doctor Víctor M. Román, que pasó a otro puesto.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 11 de Abril de 1946.--A. SOMOZA.--El Ministro de la Gobernación, Arturo Cerna.

N^o 810

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Nombrar Colaborador de Contadores de Glosa de la Contraloría Especial de Beneficencia al señor Napoleón Sequeira V., en sustitución del señor Ramón E. Calderón que renunció.

El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde la presente fecha y el nombrado devengará el sueldo mensual que señala el Presupuesto de Gastos de la Junta Nacional de Beneficencia en el Año Fiscal de 1945-46, previa toma de posesión.

Comuníquese.—Casa Presidencial.--Managua, D. N., 12 de Abril de 1946.—A. SOMOZA.—El Ministro de Beneficencia por la ley, Arturo Cerna.

N^o 134

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere la Ley de 26 de Agosto de 1937.

Acuerda:

Dar su aprobación al punto 15 acordado por la Junta Local de Beneficencia de Chinandega en su sesión celebrada el día 26 de Marzo próximo pasado, que dice:

159—Incorporar en el Plan de Arbitrios, vigente por Acuerdo N^o 119 de 25 de Mayo de 1945, las siguientes modificaciones y adiciones, así:

Art. II
Letra «A»

Aserríos solos:

En Chinandega

En otros lugares

Anual o Matrícula	Cuota Mensual	Varios
-------------------	---------------	--------

₡ 30.00	₡ 30.00	
20.00	20.00	

	Anual o Matrícula	Cuota Mensual	Varios
Aserríos con Machihembradoras o talleres anexos, en cualquier lugar	C\$ 40.00	C\$ 40.00	
Letra «B»			
Buheneros o vendedores ambulantes:			
Extranjeros	5.00	5.00	
Nicaragüenses	2.00	2.00	
Los de extraña jurisdicción, por cada día de permanencia:			
Extranjeros			C\$ 2.00
Nicaragüenses			0.50
Letra «C»			
Cines: En cualquier parte del Departamento y conforme Decreto No 252 de 4 de Diciembre de 1945, el 2% sobre las entradas brutas.			
Cementerio:			
a) —Por inhumación de un cadáver de adulto en 1ª clase			8.00
b) —Por inhumación de un cadáver de párvulo en 1ª clase			5.00
c) —Por inhumación de un cadáver de adulto en 2ª clase			3.00
d) —Por inhumación de un cadáver de párvulo en 2ª clase			2.00
f) —Exhumación de un cadáver en lote de 1ª clase			10.00
g) —Exhumación de un cadáver en lote de 2ª clase			5.00
h) —Venta de terreno a perpetuidad, en 1ª clase, el metro cuadrado			20.00
i) —Venta de terreno a perpetuidad, en 2ª clase, el metro cuadrado			10.00
j) —Apertura de fosas de adultos			5.00
k) —Apertura de fosas de párvulos			3.00
Letra «D»			
Dulce: Por cada 100 atados o fracción producidos			0.20
Letra «H»			
Hospital «San Vicente de Paul»:			
a) —Sala de Operaciones:			
Por cada operación quirúrgica que se practique, el interesado pensionista pagará, previamente, en la Tesorería de la Junta Local de Beneficencia del Departamento			40.00
c) —Por cada pieza de 1ª clase, el interesado pagará por cada día, con derecho a ropa de cama, asistente, alimentación, mobiliario y luz, en Tesorería			15.00
d) —Por cada pieza de 2ª clase del Pensionado, el interesado pagará por cada día, con derecho a ropa de cama, mobiliario y luz, en Tesorería			8.00
Letra «V»			
Ventas:			
b) —Maderas aserradas	5.00	5.00	

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Abril de 1946.—SOMAZA.—El Ministro de Beneficencia, por la ley, Arturo Cerna.

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nº 20 «D»

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el día de ayer falleció el General de Brigada Ramón Ocampos, quien prestó importantes servicios a la Patria y siendo un deber del Estado honrar la memoria de sus fieles servidores,

Acuerda:

1º.-Deplorar el sensible fallecimiento del General de Brigada Ramón Ocampos.

2º.-Tributar a su cadáver los honores correspondientes a su rango.

3º.-Comisionar al señor Jefe Político del Departamento de Managua, para que en nombre del Gobierno dé el pésame a la familia doliente y asista a los funerales; y

4º.-Siendo los gastos de sus funerales, por cuenta del Estado.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 5 de Abril de 1946.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, por la ley.—(f) Francisco Parajón.

Nº 18

El Presidente de la República,

Acuerda:

Cancelar las pensiones de Montepío e Invalído, registradas bajo los números A-40 y V-21 de que gozaban los señores María Asunción Aguilar y Luis Felipe Vargas, del Departamento de Granada, por haber fallecido.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 5 de Abril de 1946.—SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, por la ley.—(f) Francisco Parajón.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 350

El Presidente de la República,

Acuerda:

Hacer los siguientes nombramientos en la Administración de Rentas de Rivas, a partir del 19 de Abril en curso, así:

Al señor Francisco Vallejos, Mecnógrafo en lugar de Marina Caldera, y

Al señor Arnoldo Martínez, Auxiliar del Guardalmacén, en lugar de Carlos Sáenz, quien renunció.

Los nombrados tomarán posesión de sus cargos ante la autoridad correspondiente y devengarán el sueldo mensual que les asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Abril de 1946.—A SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 353

El Presidente de la República,

Acuerda:

Hacer los siguientes nombramientos en la Administración de Rentas del Departamen-

to de León, así: Al señor Otilio León, Auxiliar General; al señor Armando Choza, Auxiliar de Contabilidad, en lugar del señor Noel Ernesto Esquivel, que renunció, y al señor Concepción Dávila, Portero y Medidor, en lugar del señor Renato Díaz, para mejorar el servicio. Los señores nombrados tomarán posesión de sus cargos ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual de C\$ 150.00 que se pagará de R. A. P. 45/46, debiendo rendir una fianza de C\$ 3,000.00, y los otras el sueldo que les asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Abril de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 356

El Presidente de la República,

Acuerda:

Conceder un mes de permiso, a partir del 23 del corriente mes, al señor Adolfo Morales Arana, Mecnógrafo Auxiliar del Tribunal de Cuentas, dejando encargado de su trabajo al señor Juan José Jiménez M., sin remuneración alguna del Gobierno.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Abril de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 354

El Presidente de la República,

Acuerda:

Conceder quince (15) días de permiso, a partir del 22 de Abril en curso, por motivo de enfermedad, al señor Fernando Rubí, Defensor de Oficio del Tribunal de Cuentas.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., de 11 Abril de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 355

El Presidente de la República,

Acuerda:

Conceder un mes de permiso con goce de sueldo, por motivo de enfermedad, a los señores Fernando Buitrago Morales y Armando Rodríguez O., Contadores de Glosa del Tribunal de Cuentas, a partir del 23 y 22 respectivamente del presente mes, comprometiéndose dichos señores a poner al día en horas extraordinarias el trabajo a ellos encomendado al regreso de sus vacaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Abril de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

EDUCACION PUBLICA

Lorenzo Guerrero, Secretario de Educación Pública, en representación del Gobierno, por una parte, y el señor Tranquillino Sáenz, en su propio nombre, por otra, convienen en celebrar el siguiente contrato:

I

El señor Sáenz se compromete por medio del presente contrato, a construir el brocal del pozo de la casa que ocupa la escuela de «El Terrero», Departamento de León, con piedra cantera de doce (12) pulgadas de espesor, amirrada con mezcla de cal y arena y revocada con mezcla cementada hasta llegar al firme del terreno, este brocal será cuadrado, de siete pies por cada lado o frente y de treinta y seis pulgadas de alto sobre el nivel del terreno, en la parte superior tendrá ladrillos de barro y las caras exteriores del broca serán con tablero de alto relieve garrapliado de cemento, por el valor de trescientos córdobas (C\$ 300.00) y recobar el pozo de la Escuela de Palo de Lapa del mismo Departamento, hasta dejarlo con vara y media de agua, por el valor de cien córdobas (C\$ 100.00) que sumados con los trescientos córdobas (C\$ 300.00) valor del brocal del pozo de El Terrero, dan un total de cuatrocientos córdobas (C\$ 400.00), que incluyen material y mano de obra, comprometiéndose el señor Sáenz a entregar terminado este trabajo, a más tardar quince días después de firmado el presente contrato, entrega que efectuará a entera satisfacción del señor Fiscal de Construcciones del Patronato Escolar del Departamento de León o de la persona que la Secretaría de Educación Pública designe. Es entendido que todo este trabajo será de la mejor calidad de construcciones y de buen acabado.

II

El Gobierno pagará al señor Sáenz, por trabajo mencionado la cantidad de cuatrocientos córdobas (C\$ 400.00), pago que se hará en Tesorería General por medio de la Administración de Rentas de Managua, en la forma siguiente: trescientos córdobas (C\$ 300.00) al firmarse el presente contrato y los cien córdobas (C\$ 100.00) restantes al efectuar la entrega del trabajo en las condiciones y fecha estipuladas.

III

El señor Manuel Cano, mayor de edad, casado, agricultor, poseedor de bienes raíces debidamente saneados y del domicilio de la comarca de Tecuaname, Departamento de León, se constituye fiador solidario y principal pagador del contratista Sáenz, tanto por la cantidad que en calidad de adelanto este último recibe del Gobierno como por el fiel cumplimiento de todas y

cada una de las cláusulas estipuladas en este contrato.

IV

En fé de lo cual firmamos el presente contrato ambas partes contratantes y el fiador señor Manuel Cano, en el local de la Secretaría de Educación Pública, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Lorenzo Guerrero.—Tranquillino Sáenz—Manuel Cano.

Nº 152

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Noviembre de 1945.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Lorenzo Guerrero.

Nº 219

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

José Gabriel Rodríguez, Alcalde Municipal de El Morrito, Departamento de Chontales, en representación del Gobierno, por una parte, y el señor J. Salomé Sequeira, por sí, por otra, convienen en celebrar el siguiente contrato:

I

Sequeira se compromete a construir al Gobierno para servicio de la Escuela Mixta de este pueblo, veinticinco (25) pupitres bi-personales, de las condiciones indicadas en el pliego de indicaciones y telegrama enviados a la Directora de la mencionada Escuela y que se tendrían presente para su debido cumplimiento, cobrando por cada uno veinte córdobas (C\$ 20.00), o sea un total de quinientos córdobas (C\$ 500.00) por los veinticinco. Dos (2) mesas con dos (2) sillas, de las condiciones indicadas en el mismo pliego de indicaciones, por la suma de ciento sesenta córdobas (C\$ 160.00). Dos (2) pizarrones, de las condiciones indicadas en el referido pliego, con dos argollas en la parte superior para colgarlos, por la suma de treinta y seis córdobas (C\$ 36.00) y un asta de bandera de las condiciones señaladas en el pliego a que se ha hecho referencia, por ocho (C\$ 8.00) córdobas. Todo el material de obra será por cuenta del constructor Sequeira, de buena calidad.

II

El Gobierno pagará a Sequeira, el valor del trabajo en la forma siguiente: La mi-

tad del valor del trabajo) o sean trescientos cincuenta y dos córdobas (C\$ 352.00) al aprobar el presente contrato y el resto o sean trescientos cincuenta y dos córdobas (C\$ 352.00) al hacer formal entrega del trabajo a que se refiere el presente contrato.

III

El señor Licipo Correa, mayor de edad, casado, del domicilio de Granada y comerciante, se constituye fiador solidario y principal pagador del contratista Sequiera, tanto por la cantidad que en calidad de adelanto, este último recibe del Gobierno, como por el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este contrato.

IV

En fé de lo convenido firmamos cuatro tantos de un mismo tenor, ambas partes contratantes y el fiador señor Correa, en El Morrito, a veintidos de Octubre de 1945.—José G. Rodríguez—Salomé Sequiera—Licipo Correa.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Noviembre 22 de 1945.—SOMOZA.—El Sub Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Lorenzo Guerrero, Secretario de Educación Pública, en representación del Gobierno, por una parte, y el señor Ramón Molina, en representación del doctor Rafael Carazo, por otra, convienen en celebrar el siguiente contrato:

I

El señor Molina, da en arriendo al Gobierno, a nombre de su representado, por el término de un año, a partir del 20 de Noviembre corriente al 19 de Noviembre de 1946, una casa que el doctor Carazo posee en la 3ª Calle Sur, entre la 3ª y 2ª Avenida Este de esta ciudad Capital, N.º 310, para local de la Escuela de Párvulos N.º 1, «República de Panamá», la casa en referencia es de dos pisos al lado de la calle y se encuentra en buen estado de uso, consta de 3 (tres) baños, tres (3) inodoros, tres (3) lavamanos de china, un (1) lavadero de ropa y uno (1) de trastos con su cañería y llaves de agua correspondiente, lo mismo que instalación eléctrica completa sin lámparas o bombillas eléctricas. El servicio de agua será por cuenta del Gobierno.

II

El Gobierno pagará al señor Molina, la cantidad de quinientos córdobas (C\$ 500.00) como canon mensual de arrendamiento, pago que se hará en Tesorería General, por medio de la Administración de Rentas de Managua, en la forma acostumbrada.

III

Serán por cuenta del arrendador el pago

de los Impuestos locales establecidos o que se establecieren, las reparaciones que la casa necesite para mantenerla en perfectas condiciones de servicio, higiene, ventilación y suficiente luz; así como el blanqueo y limpieza de las paredes en las épocas acostumbradas.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir o prorrogar este contrato cuando lo estime conveniente, lo mismo que a hacer las reparaciones y limpieza de las paredes; en caso de que el arrendador no cumpla con lo estipulado en la cláusula tercera, siendo entendido que los gastos que ocasione cualquier reparación o la limpieza, será descontado su valor del canon de arrendamiento, hasta completar el valor total del gasto.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato en el local de la Secretaría de Educación Pública, a los veintidós días del mes de Noviembre de 1945.—Lorenzo Guerrero—Ramón Molina R.

N.º 151

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., Noviembre 21 de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

N.º 304

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señala el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Contrato.—Victor Manuel Román, Jefe Político del Departamento de Carazo, en representación del Gobierno, y Antonio García, carpintero, de la ciudad de San Marcos, por sí, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

El señor García se compromete a reparar veinticinco pupitres que están en mal estado en la Escuela Superior de Niñas de San Marcos, por el valor de cinco córdobas cada uno, a construir una mesa de cuarenta y cinco pulgadas de largo, por treinta de ancho y treinta y cinco de alto, por el precio de treinta córdobas y a reparar una ventana por la suma de cinco córdobas, comprometiéndose a entregar el trabajo el 15 de Mayo del corriente año.

II

El Gobierno se obliga a pagar al señor García, por los trabajos de reparación y

construcción de la mesa descritos, la suma total de \$ 160.00 ciento sesenta córdobas, dándole sesenta córdobas al ser aprobado el contrato, y el resto del dinero, al ser recibido el trabajo a entera satisfacción del Ministerio de Instrucción Pública.

III

Elévase el presente contrato al conocimiento del Supremo Gobierno, quien se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos dos tantos del mismo tenor en la ciudad de Jinotepe a los seis días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—V. M. Román, Jefe Político.—Antonio García P., Contratista.

Yo, Adrián Cuadra Gutiérrez, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, me constituyo fiador solidario, de las obligaciones contraídas por el señor Antonio García, en el contrato que antecede, a favor de la Hacienda Pública.—Jinotepe, seis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Adrián Cuadra G.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Abril 10 de 1945.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 305

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señala el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Contrato.—Victor Manuel Román, Jefe Político del Departamento de Carazo, en representación del Gobierno, y Susana Baltodano, por sí, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

La señora Baltodano da en arriendo al Gobierno una casa de su propiedad que tiene en el barrio de La Vainilla, de la jurisdicción de Santa Teresa, para que sirva de local a la Escuela Mixta Rural de ese barrio, a partir del primero de Abril corriente, hasta el último de Enero de 1947.

II

El Gobierno, se obliga a pagar a la señora Baltodano, como canon de arriendo mensual, la suma de diez córdobas en la Administración de Rentas del Departamento, en la forma acostumbrada.

III

Elévase el presente contrato al conocimiento del Supremo Gobierno, quien se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos dos tantos del mismo tenor en la ciudad de Jinotepe

a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—V. M. Román, Jefe Político.—A ruego de Susana Baltodano, (Contratista) José Salinas A.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Abril 10 de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

SECCION JUDICIAL

REMATE

Nº 4732

Tres tarde ocho Mayo próximo, oficina este Juzgado Partición, remataráse mejor postor, bien per, teneciente sucesión Francisca de Paula Bejarano consistente casa y solar esta ciudad, lindando: Oriente, lote ochentidos; Poniente, línea férrea, calle por medio; Norte, lote setentinueve; Sur, lote ciento treinta y tres, calle enmedio.

Remátase en juicio partición bienes Francisca de Paula Bejarano.

Avalúo: dos mil quinientos córdobas.

Oyense posturas

Juzgado de Partición. Granada, ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—V. M. Ordóñez.

—C. Albert Jarquín, Secretario

832 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1958

Angelina Chamorro de Chamorro, mayor, casado, oficios domésticos, este domicilio, solicita título supletorio casa tablas y embarro diez varas largo, cuatro ancho con corredor. Linderos y dimensiones: Oriente, Laura Guadamuz, veintiocho varas; Poniente, Mercedes Espinosa y calle, cuarenta y ocho varas; Norte, Reinaldo Rivera y calle, cuarenta y ocho varas; Sur, Casa Escuela y Laura Guadamuz, cincuenta y dos varas.

Húbola compra Carmela Chamorro.

Valor ciento cincuenta córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Buenos Aires, treinta y uno Enero, mil novecientos cuarenta y seis.—Fidel Martínez.

—F. Flores M., Srío.

220 3 3

Nº 2002

Vicenta Gómez Martínez, solicita título supletorio finca rústica Ticuantepe, esta jurisdicción, lindante: Oriente, camino, Juan Bautista Villalt; Poniente, Demetrio Ruiz; Norte, Justo Odomoz; Sur, Crescencio Martínez.

Oyese oposición.

Juzgado Local. Nindirí, siete Febrero mil novecientos cuarenta y seis.—Jorge González, Srío.

261 3 3

Nº 1995

Justa Ruiz. Pilarte, solicita título supletorio finca rústica: Oriente Norte, Fernando Nicaragua; Poniente, Felipa García Espinosa; y Sur. José Nicomedes, camino en medio.

Dado en el Juzgado Local Civil. Masaya, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, en la ciudad de Masaya.—V. Velásquez, Srío.

251 3 2

Nº 1980

Concepción Aráuz Castilblanco, solicita título supletorio cerramiento quince manzanas extensión, Los Cerritos, esta jurisdicción, limitado: Oriente, propiedad del solicitante; Occidente, de Secundino

Centeno; Norte, de Ciriaco Cruz y Celestino Ubeda, camino en medio; Sur, trabajadores Pablo García y sucesión Justo Lumbl.

Valorado cien córdobas, alambre y piedras.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local. San Rafael del Norte, uno Febrero mil novecientos cuarentiseis.—Miguel Aráuz—C. Mercedes Herrera T., Srío.

240 3 2

Nº 1985

Torbio Mercado, pide título supletorio huerta situada esta jurisdicción, lindante: Oriente, Ester Zamora. Pedro Mercado; Poniente, Dolores Alfonso Rojas; Norte, Juan García; Sur, Rafael Morales.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cinco Febrero mil novecientos cuarentiseis.—José J. Aráuz, Srío.

243 3 2

Nº 2065

Zoila Télles, mayor, soltera, de oficios domésticos, solicita título supletorio solar urbano situado barrio Apompoá, esta jurisdicción, estos linderos: Oriente, testamentaria Francisco Casillo; Poniente, calle pública; Norte, Emilia Mairena; y Sur, testamentaria Franciscana v. de Larios.

Vale cien córdobas.

Opóngase.

Juzgado Local Civil. Potosí, doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Justino Jiménez—Ante mí Srío. Indalecio Martínez Cubillo.

Es conforme. Potosí, doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Justino Jiménez.—Ante mí Srío. Indalecio Martínez Cubillo.

309 3 2

Nº 2004

Arnoldo Tapia solicita título supletorio, finca rústica, jurisdicción Diriamba, ciento cinco manzanas más o menos, lindando: Oriente, sucesores Esteban Cruz y Benigno Gutiérrez; Poniente, herederos Manuel Mendieta; Norte, camino en medio, Carmela viuda de Mendieta; Sur, Alfredo Gutiérrez.

Finca denominada "La Barrosa", estimada mil córdobas

Oyese oposición, término legal.

Juzgado Civil Distrito. Diriamba, ocho Febrero, mil novecientos cuarentiseis.—Pablo Casco, Srío.

259 3 2

Nº 4137

Leonsa Avilés, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado al Juzgado solicitando título supletorio de un solar y casa esquinada de un corredor cantón Parroquia, esta ciudad, mediando el solar de Oriente a Poniente, treinta y dos varas de frente y treinta y cuatro de fondo y la casa ocho varas largo, inclusive el corredor, por seis de ancho, montada sobre borcones, cubierta con teja y forrada con palenque, siendo propias las cercas: Oriente, Norte y Occidente y linda: Oriente, solar y casa de Eduardo Velásquez, calle de por medio; Occidente, casa de Manuela Herrera; Norte, con predio de Alejandro Altamirano; y Eduarda Velásquez al Sur y la aprecia en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho ocurra al Juzgado a usar de sus derechos.

Dado Juzgado Local Civil. El Sauce, diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Pío Barrantes Irlas.—Sam. Buitrago, Srío.

Es conforme.—Sam. Buitrago, Srío.

358 3 2

Nº 4138

Napoleón Sequeira Valdivia, mayor edad, este domicilio, solicita título supletorio casa urbana, situada valle San Juan, esta jurisdicción, solar na-

cional, taquezal, tejas barro, catorce varas largo por cinco y media ancho; solar mide Norte a Sur, treinta varas; Oriente a Poniente, treinta varas; cercas alambre púas, piñuela y naturalmente; lindante: Oriente, casa y solar Ursula viuda de Artega; Occidente, mediando quebrada, predios de Santiago Delgado; Norte, predios Esteban Alvir; Sur, mediando calle, casa y solar de Miguel Ibarra González.

Valórala doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Telpaneca, uno Octubre, mil novecientos cuarenticinco.—Alfonso Polanco—Melecio Velásquez, Srío.

Es conforme. Telpaneca, trece Febrero, mil novecientos cuarentiseis.—Andrés Suárez.—Melecio Velásquez, Srío.

357 3 2

Nº 4124

María Baltodano viuda Blancón pide título supletorio finca urbana cantón Noreste, esta ciudad, siete y media varas frente por treinta fondo, conteniendo casa tejas, limitada: Oriente y Norte, calles; Sur, predio doctor Salvador Mendieta; Poniente, Evenor Quiñonez.

Quien tenga derecho, opóngalo.

Juzgado Local Civil. Diriamba, quince Febrero, mil novecientos cuarentiseis.—M. Espinosa C.—C. A. Zapata, Srío.

338 3 2

Nº 4126

Rumualda Valverde pide título supletorio finca rústica esta jurisdicción, limitada: Oriente, valle San Antonio; Poniente, Lajitas; Norte, San José Chaguñite; Sur, Tortiguero.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diez y nueve Febrero, mil novecientos cuarentiseis.—José J. Aráuz, Srío.

336 3 2

Nº 2061

Lisímaco Martínez, pide título supletorio un cerramiento que posee en la falda Sur del cerro de Tipiscayán en terreno ejidal de esta jurisdicción, limitado: Oriente, propiedades de Leonte H. Alfaro y Joaquín Sandoval; Occidente, propiedades de Claudio Silva y sucesión de Alejandra Olivias, Norte, propiedad de Francisco Vanegas y el mismo Leonte H. Alfaro; y Sur, propiedades de Genaro Téllez, camino para La Naranja de por medio.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local. Limay, catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Arturo Torres P.—Pascual B. Marcano, Srío.

310 3 2

Nº 2070

Zulema López de Guevara, solicita título supletorio de un bien urbano situado en el rumbo Sur de este pueblo, con los siguientes linderos: Oriente, Fidelina Alonso; Occidente, Antonio Ríos; Norte, calle pública; y Sur, Pedro Rivas.

Vale cuarenta córdobas.

Quien tenga derecho, opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Diriá once de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. Las cuatro de la tarde.—Baltazar Arévalo A., Srío.

Es copia fiel de su original.—Jorge U. Chávez C., Srío.

304 3 2

Nº 2068

Pedro Bojorge, mayor, casado, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio solar urbano, situado barrio Sabanagrande, esta jurisdicción: Oriente, calle pública; Poniente, terreno de Antonio Zapata; terreno de Ulises Esquivel.

Estímalo docientos córdobas.
Opóngase.

Juzgado Local Civil. Potosí nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Justino Jiménez—Ante mí, Srío. Indalecio Martínez Cubillo.

Es conforme. Potosí, nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Justino Jiménez—Ante mí, Srío. Indalecio Martínez Cubillo.

306 3 2

No 4156

María Duarte solicita título supletorio casa y solar ubicados al Poniente esta ciudad: el solar mide treinta varas en cuadro, lindando: Oriente, solar de Rafael Duarte, calle en medio; Occidente, casa de Juana Rodríguez; Norte, solar de Francisco Solórzano y Sur, solar de Luis Marcia.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Camapa, dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Salomón Flores T., Srío.

389 3 1

No 4157

El señor Juan Secundino Potosme se ha presentado ante esta autoridad solicitando título supletorio finca rústica situada caserío San José, esta jurisdicción, que hace más de dos años posee en unión sus hermanos José María, Bibiano y Juliana Potosme, que hubieron de José María Potosme y Sabina López, que están en cien córdobas, sin nombre, número, ni gravamen, con linderos y demarcaciones siguientes: Oriente, Raimunda Potosme, noventa y cuatro varas; Poniente, Cástulo Ruiz, camino en medio, setenta y seis varas; Norte, Anselmo Ruiz, camino en medio, setentiseis varas; Sur, esquina de Triángulo, José Aburto.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local Civil. Masatepe, once Febrero, mil novecientos cuarenta y seis.—Julio Rosales G.—F. Ruiz, Srío.

388 3 1

No 4448

Socorro Méndez solicita título supletorio de un solar situado cantón San Felipe, en esta ciudad, que mide: de Norte a Sur, veintiocho varas y de Oriente a Poniente, veintiuna varas, limitado así: Norte, casa y solar de Juana Ubalda Tiffer viuda de Selva; Sur, casa y solar de la testamentaria de Teófilo Quevara, calle en medio; Oriente, solar y casa de la testamentaria de Carmen Palacios y Poniente, solar y casa de Nicolás Bonilla.

Estima el predio urbano en ciento cincuenta córdobas.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaimé, once de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—H. Palacio, Srío.

570 3 1

No 4485

Zulema López de Quevara solicita título supletorio de un bien urbano, limitado: Oriente, Fidelina Alonso; Occidente, Antonia Ríos; Norte, calle pública y Sur, Pedro Rivas.

Vale cuarenta córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Diria, once de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. Las cuatro de la tarde.—Dagoberto Franco hijo.—Baltazar Arévalo A., Secretario.

608 2 1

No 4178

Gerardo Estrada solicita título supletorio de un lote de dos manzanas de terreno propio, ubicado en la comarca "Los Sanjones", de esta jurisdicción, comprendido dentro de estos linderos: Norte, predio de Calixta Quintero; Sur, el de Jorge Castellón; Oriente, el de Amalia Flores v. de Sánchez, camino en medio; Poniente, el de Antenor Castellón.

Húbolo de María Quintero y de Liberio Quintero. Vale ciento cincuenta córdobas.

Cualquier oposición hágase dentro del término de ley.

Dado Juzgado Local Unico. Posoltega, veintidós de Febrero de mil novecientos cuarentiseis.—M. Padilla E.—Rob. Arriaza, Srío.

403 3 1

No 4174

Herminia Rivera solicita título supletorio finca rústica, esta jurisdicción compuesta treinta manzanas superficie, lindantes: Oriente, mediando camino, propiedad Sebastián Corrales; Occidente, propiedades Felipa y Carmen Calix; Norte, propiedades Prudencio Rodríguez y Esteban Pérez; Sur, propiedad Juan Vizcay

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito, Somoto, catorce Febrero mil novecientos cuarentiseis.—Gilb Caldera Raudes —J. H. Marengo, Srío.

407 3 1

No 4447

Socorro Méndez, solicita título supletorio de una casa y solar situada cantón San Juan en la ciudad la casa forma cañón de diez varas de largo por cinco de ancho, un sobre corredor de diez varas de largo por tres de ancho de teja sobre horcones forrada en tablas, solo mide: de Norte a Sur catorce varas; y de Oriente a Poniente, ciento cuatro varas, limitado así: Norte, Gustavo Baltodano y Francisca Paniagua, calle en medio y Manuel Alvarado; Sur, Salvador Monterrey; Oriente, Carretera Panamericana de por medio y Manuel Alvarado y Poniente, Manuel Alvarado.

Estima el predio urbano en doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaimé, ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Testado —de—cinco—No vale.—H. Palacio, Srío.

571 3 1

No 4446

Socorro Méndez, solicita título supletorio de un solar situado cantón San Felipe en esta ciudad que mide: de Norte a Sur, veintitres varas; y de Oriente a Poniente veintitres varas, limitado así: Norte, Juan Pablo Marengo, hoy la testamentaria, calle en medio; Sur, solar de Irene Castillo; Oriente, solar de la testamentaria de Julio Talavera; y Poniente, Salvador Monterrey.

Estima el predio urbano en sesenta córdobas

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaimé, ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Testado —calle en medio—No vale.—Lineado—que mide—Vale.—H. Palacio, Srío.

572 3 1

No 4142

Jorge Castellón, solicita título supletorio de un solar de una manzana de extensión de terreno propio, con pozo de halar agua, casa de paja y árboles frutales, ubicado en la comarca "Los Sanjones" de esta jurisdicción, comprendido dentro de estos linderos: Norte, predio de Gerardo Estrada; Sur, camino en medio el de María Esa v. de Rodríguez; Oriente, el de Amalia Flores v. de Sánchez, camino en medio; y Poniente, el de Miguel Quintero. Lo hubo de María Quintero, vale cien córdobas.

Cualquier oposición hágase dentro del término de ley.

Dado Juzgado Local Unico, Posoltega veintitres de Febrero de mil novecientos cuarentiseis.—M. Padilla E.—Rob. Arriaza, Srío.

402 3 1

No 4228

José Angel Martínez solicita título supletorio finca rústica tres manzanas, sita Capulín, lindando: Norte,

propiedad Dr. Evaristo Carazo; Sur, Juan Avendaño; Oriente, Ercilia Barrera; Poniente, Dr. Evaristo Carazo y Domingo Centeno.

Interesados opónganse término legal.
Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiocho Febrero, mil novecientos cuarentiséis.—C. Alberti Jarquín, Srío. 466 3 1

Nº 4229
Apolonio Treminio pide título supletorio finca rústica, limitada: Oriente, Juche; Poniente, Norte, sitio abierto; Sur, herederos Ruiz.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito. León, veintiocho Febrero de mil novecientos cuarentiséis.—José J. Aráuz, Srío. 465 3 1

Nº 4230
Gilberto Niño pide título supletorio finca rústica, lindante: Oriente, Norte, Roger Vargas; Poniente, Eugenio Chavarría; Sur, peticionario.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito. León, primero Marzo, mil novecientos cuarentiséis.—José J. Aráuz, Srío. 464 3 1

Nº 4254
Humberto Reyes, cesionario Julián Zambrano, pide título supletorio finca "Linda Ventura", jurisdicción pueblo Santo Domingo, de treinta y una hectáreas superficie, con potreros, chagüite, frutales y caña de azúcar, valorada mil quinientos córdobas, limitada: Norte, terreno señores Pellas; Sur, terrenos señor John Alfred Willey; Oriente, terreno Feliciano Centeno y Poniente, terrenos de Carca y del mismo señor Willey

Opónganse término legal.
Dado Juzgado Distrito. Juigalpa, Febrero veintiséis, mil novecientos cuarentiséis.—Homero Sierra, Secretario. 443 3 1

Nº 4255
Joaquín Reina solicita título supletorio terreno jurisdicción San Juan del Sur, lindando: Oriente, Martín Cantillano, Eusebio López, José Cascante; Poniente, Sur, Joaquín Reins; Norte, Federico Kelly.

Opónganse término legal.
Juzgado de Distrito. Rivas, veintiocho Febrero, mil novecientos cuarenta y seis.—O. García M., Srío. 442 3 1

Nº 4256
Basilio Careña solicita título supletorio un solar este pueblo, estimado en cien pesos córdobas, midiendo de Oriente a Poniente, por su frente, cuarenta y cuatro varas y treinta y ocho varas por su fondo correspondiente, limitado: Oriente, calle en medio, predio del doctor Roberto Chacón; Poniente, solar del señor Agustín Escobar Hernández; Norte, calle de por medio, ruinas de San Francisco y Sur, playas.

Quien créase con derecho, opóngase este Juzgado término legal.
Juzgado Local Civil El Realejo, primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Juan J. Zamora, Srío. 441 3 1

Nº 4305
Camila Quintero viuda de Velásquez solicita título supletorio predio rústico situado jurisdicción Sauce, formado cuatro lotes, lindantes respectivamente: Oriente, línea férrea, montes incultos, Santiago Huete, Gregorio López; Poniente, Filomena Sequeira, línea férrea, Genaro Baquedano, Esteban Velásquez; Norte, Esteban Velásquez, Jesús Martínez, "La Florida"; Sur, línea férrea, Esteban Velásquez, "La Florida", Eusebio Gutiérrez.

Oposición término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, cinco Marzo, mil novecientos cuarentiséis.—José J. Aráuz, Srío. 498 3 1

Nº 4306
Justo Corea solicita título supletorio de un solar en el cantón El Calvario, esta ciudad, dentro los siguientes linderos y dimensiones: Norte, solar del solicitante, mide treinta varas; Sur, calle en medio, casa y solar de Manuela López, mide treinta varas; Oriente, calle en medio, Mercedes Alvarado, mide cuarenta varas y Poniente, Isidro Alvarez, mide cuarenta varas.

Adquirió de Rosa Isabel Navas.
Estima el predio en doscientos córdobas.
Quien crea tener derecho, opóngase término legal.
Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—H. Palazio, Srío. 497 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 4426
St. Regis Paper Company, de New York City, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PANELYTE

para: Productos plásticos y composiciones plásticas termofraguadas (thermo setting) y material termoplástico, en pliegos, varillas, tubos, en formas moldeadas y fabricadas, y los mismos incluyendo material fibroso o laminaciones para rellenar o henchir; materiales de construcción de todas clases; aparatos eléctricos, máquinas y accesorios de todas clases.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 561 3 3

Nº 4423
Mead Johnson & Company, de Evansville, Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

AMIGEN

para: Preparaciones farmacéuticas consistentes en disoluciones de hidrolisato de proteína, con o sin dextrosa u otro carbohidrato.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 266 3 3

Nº 4361
Novo Engine Company, de Lansing, Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

NOVO

para: Motores Diesel y de combustión interna, bombas y grúas operadas por fuerza motriz.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, dos de
Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf.
Raúl Porras, Oficial Mayor.

593 3 3

Nº 4624

E. R. Squibb & Sons, de New York, Estados
Unidos de América, mediante apoderados Henry
Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio,
solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

VIBASICA

para: Preparaciones vitamínicas, y preparaciones
medicinales y farmacéuticas en general.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, primero de
Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando
Morales L., Oficial Mayor.

742 3 2

Nº 4632

Sterling Products International, Incorporated, de
Newark, New Jersey, Estados Unidos de América,
mediante apoderados Henry Caldera & Henry Cal-
dera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta
marca de fábrica y comercio:

MASQUET

para: Goma de mascar, sustancias usadas como
alimentos o como ingredientes de alimentos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, primero de
Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando
Morales L., Oficial Mayor.

743 3 2

Nº 4622

The Squier Company, de Beverly Hills, Califor-
nia, Estados Unidos de América, mediante apoder-
ados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de
este domicilio, solicita registro esta marca de fabri-
ca y comercio:

Squirt

para: Una bebida no-alcohólica, y bases, jarabes,
concentrados y extractos para hacer la misma.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, primero de
Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernan-
do Morales L., Oficial Mayor.

746 3 2

Nº 4625

Cia. Anma, Toddy Venezolana, de Caracas, Ve-
nezuela, mediante apoderados Henry Caldera &
Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita
registro esta marca de fábrica y comercio:

NUTREX

para: Un cereal mezclado compuesto de avena
aplastada y germen de trigo, enriquecido con
vitaminas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, primero de
Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando
Morales L., Oficial Mayor.

744 3 2

Nº 4628

Princess Pat Ltd., de Chicago, Illinois, Estados
Unidos de América, mediante apoderados Henry
Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio,
solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

LIPTONE

para: Cosméticos y preparaciones para el tocador
en general, incluyendo perfumes y preparaciones
para pintarse los labios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, primero de
Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernan-
do Morales L., Oficial Mayor.

745 3 2

Nº 4634

Continental Motors Corporation, de Muskegon,
Michigan, Estados Unidos de América, mediante
apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pa-
llais, de este domicilio, solicita registro esta marca
de fábrica y comercio:

CONTINENTAL

para: Motores de combustión interna, partes y
accesorios para los mismos; grupos electrógenos,
generadores eléctricos, motores eléctricos, cargadores
de acumuladores, y plantas de luz, partes de estos
artículos, y accesorios para los mismos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, primero de
Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando
Morales L., Oficial Mayor.

741 3 2

Nº 4647

Pro-Phy-Lac-Tig Brush Company, de Northamp-
ton, Massachusetts, Estados Unidos de América,
mediante apoderados Henry Caldera & Henry Cal-
dera-Pallais, de este domicilio, solicita registro de
esta fábrica y comercio:

Pro-phy-lac-tic

para: Dentríficos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, primero de
Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando
Morales L., Oficial Mayor.

747 3 2

PATENTES DE INVENCION

Nº 4677

Carlos Sequeira Camacho, industrial, de este do-
micilio, háse presentado solicitando registro de UN
MODELO INDUSTRIAL, para envases de aguas
gaseosas y bebidas refrescantes.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Managua, D N., cuatro de Abril de mil nove-
cientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Ofi-
cial Mayor.

760 3 2

No 4707

Eversharp, Inc., de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en: "Lápiz Tinta Mecánico", con título a su favor.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., diez de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

803 3 1

DENUNCIO DE MINAS

No 1591

Señor Juez de este Distrito y de Minas: Yo, Pedro Joaquín Pineda, de generales conocidas en las diligencias de denuncia de la mina "Los Colores", en cerro virgen que se encuentran en su despacho, ante su autoridad respetuosamente expongo: De acuerdo con el Arto. 47 del Código de Minería venga a ampliar dentro del término que establece la disposición legal antes citada mi escrito de denuncia que hice en escrito de diecisiete de Septiembre último; y, al efecto, haciendo uso del derecho que me concede tal disposición, le pido a usted que, a su tiempo, y en forma legal, se me adjudiquen las signientes pertenencias que bautizo con los nombres de "San Martín", "San José", "San Miguel", "La Mañana", "La Tarde" y "La Noche", cuyos respectivos linderos son: los de la primera: Oriente, pertenencia San José; Occidente, pertenencia La Mañana; Norte, propiedad de Eligio Picado y sitios de Pantasma; Sur, pertenencia Blanca; los de la segunda: Oriente, pertenencia San Miguel; Occidente, pertenencia San Martín; Norte, propiedad y sitios de Pantasma; Sur, pertenencia Roja; los de la tercera: Oriente, propiedad de Justo Morales; Occidente, pertenencia San José; Norte, propiedad de Eligio Picado, sitios de Pantasma; Sur, pertenencia Amarilla; los de la cuarta: Oriente, pertenencia San Martín; Occidente, río Grande; Norte, propiedad Eligio Picado, sitios de Pantasma; Sur, pertenencia La Tarde; los de la quinta: Oriente, pertenencia Blanca; Occidente, río Grande; Norte, pertenencia La Mañana; Sur, pertenencia La Noche; los de la última: Oriente, montaña inculta; Occidente, río Grande; Norte, pertenencia La Tarde; Sur, montaña inculta; pertenencias todas que se encuentran localizadas en el radio de cuatro kilómetros, partiendo del pozo de la pertenencia descubridora. Advirtiéndome que todas las pertenencias se encuentran comprendidas dentro de estos linderos generales: Norte, sitios de Pantasma; Sur, propiedad de José Apolonia y José Alejandro Gutiérrez, montaña inculta; Oriente, camino real Santa Cruz; Occidente, río Grande en medio, propiedad Nicolás Pineda Rizo. Aclaro también que la pertenencia "Roja" colinda por el Poniente con pertenencia "Blanca" y no con pertenencia "Roja", como equivocadamente habla consignado en escrito de denuncia de diecisiete de Septiembre último y pido se me adjudiquen todas las pertenencias que dejo enumeradas con el maximum de cinco hectáreas para cada una que establece el Arto. 46 del Código de Minería, ofreciendo cumplir todos los requisitos que establece la ley de la materia para tales casos. De esta manera hago uso en tiempo y forma legales del derecho que me concede el Arto. 47 del Código de Minería. Oíré notificaciones en la casa de habitación de mi hermano don Martín J. Pineda, situada en la parte oriental de esta ciudad y me obligo a llenar todas las exigencias legales para obtener el título definitivo correspondiente con arreglo a derecho. Jinotega, seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Pedro J. Pineda. Para su presentación.—Alicib. Pastora Z., abogado. Presentado por don Pedro Joaquín Pineda, a las doce y cinco minutos de la tarde del día seis de

Noviembre de mil novecientos cuarenticinco.—Castillo C., Srío. Juzgado de Distrito. Jinotega, siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Las once y media de la mañana. Regístrse la anterior manifestación y publíquese su registro por el tiempo y en la forma de ley.—Hazera—Filemón Altamirano, Srío. En la misma hora, fecha y local, notifique el auto anterior leyéndoselo íntegramente al señor Pedro Joaquín Pineda, quien entendido firma.—Pedro J. Pineda—Filemón Altamirano, Srío. Registrada con el No 6, a página 10 y 11, del Tomo I, del Libro de Manifestaciones y Ratificaciones de Minas, de este Juzgado Jinotega, Noviembre ocho de mil novecientos cuarenticinco.—C. Castillo C., Srío. 2931 3 3

No 448

Señor Juez Civil del Distrito y de Minas.—Yo, Sabel Gamero, mayor de edad, soltero, minero y del domicilio de Jalapa, ante Ud. comparezco y digo: Que he descubierto un creadero mineral en unión de Rafael Gamero, casado, Antonio Gamero, soltero, y Julio Gamero, soltero, todos mayores de edad, minero; y de aquél mismo domicilio. El creadero mineral produce oro, ubicado en el lugar llamado San Pedro, en aquella jurisdicción, en cerro conocido, lo bautizaré con el nombre de Nuevo Consuelo; la veta corre de norte a sur, con su recuesto al este y está limitada: Norte, Río El Arenal; Sur, quebrada de La Grecia; Este, camino que va para el Naranjal; y Oeste, camino que conduce al valle de El Silencio.—Me obligo a poner a descubrirlo el filón o veta dentro del término legal y hacer los alinderamientos provisionales correspondientes.—Tengo derecho a una pertenencia y pido al ser librado el título definitivo se exienda a favor de todos los descubridores antes mencionados; no deseando obtener el título provisional sino el definitivo.—Acompaño las boletas en que constan que he pagado los impuestos de ley, para que corran agregados originales a los autos. Fondo esta petición en los artos. 41, 43, 50, 53, 54 y 58 del Código de Minería. Señalo para oír notificaciones la oficina de Abogacía del doctor Tomás Reyes Maldonado, en esta ciudad.—Ocotál, Junio treinta de mil novecientos cuarenta y cinco.—Sabel Gamero. Presentado, a las ocho y media de la mañana del día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—S. R. Ponce, Srío. Juzgado Único de Distrito y de Minas.—Ocotál, treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Las ocho y cuarenta minutos de la mañana. Como se pide, inscribáse la anterior denuncia en el Libro respectivo publíquese por carteles y custodiése la muestra acompañada.—Notifíquese Palacios h.—Santos Ponce, Srío.—A las nueve de la mañana del treinta de Junio de mil novecientos cuarenticinco, fué registrada en el libro correspondiente el anterior denuncia bajo el No 668.—D. Palacios h.—Santos R. Ponce, Srío.

Es conforme.—Ocotál, Agosto tres de mil novecientos cuarenticinco.—D. Palacios h.—Leonidas Ponce P., Srío.

1965 3 1

No 954

Señor Juez para lo Civil del Distrito.—Los suscritos Rafael Gamero, casado, Sabel Gamero, soltero, y José Astolfo Arguij, soltero, todos mineros, los dos primeros vecinos de Jalapa, el tercero vecino de Murra, de este Departamento, ante Ud. comparecemos y exponemos: Que en el lugar de El Tigre, jurisdicción de Jalapa, a seis leguas de este pueblos y hacia al este, hemos descubierto un creadero mineral que produce oro, en cerro virgen, lo bautizaremos con el nombre La Tigre; corre de norte a sur, con recuesto hacia el oriente y tiene por linderos parciales: Norte, montaña El Frío; Sur, río Arenal de Paclí; Este, montaña El Frío; y Oeste, Quebrada de Los Pavones y El Valle de

El Silencio.—Tenemos derecho a tres pertenencias o sean quince hectáreas. Estamos pronto a labrar el pozo de ordenanza en el tiempo que indica la ley; y hacer los alinderamientos provisionales correspondientes.

Pedimos que nos inscriba este denuncia y ordene la publicación de los carteles y demás trámites de ley, para que después de todo trámite no extienda el título definitivo para su debida inscripción.—Acompañamos las boletas correspondientes, para que corran agregadas a los autos y la muestra mineral.—Señalamos para oír notificaciones la oficina de abogacía del doctor Tomás Reyes Maldonado, en esta ciudad.—Ocotál, Septiembre de mil novecientos cuarenticinco. Entre líneas—la bautizaremos con el nombre La Tigra—Vale.—José Astolfo Arguijo.—Rafael Gómero C.—Sabel Gómero—y para su presentación ante mí, T. R. Maldonado—Abogado—Presentado a este Juzgado a las ocho de la mañana del día diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por el Dr. Tomás Reyes Maldonado—L. Ponce, Srío. Juzgado Unico de Distrito.—Ocotál, veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Las ocho de la mañana.—Por presentada la anterior petición, inscribese en el libro correspondiente; publíquese por carteles y custódiese la muestra acompañada—Notifíquese.—Carlos Calderón.—L. Ponce, Srío.—A las nueve de la mañana del veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, fué Registrado en el Libro correspondiente el anterior denuncia, bajo el N^o 615 del Tomo Tercero del Libro de Denuncias de Minas a los folios 93 y 94 Carlos Calderón.

Es conforme.—Ocotál, Octubre c^os de mil novecientos cuarenticinco.—Carlos Carlos Calderón.—Leonidas Ponce, Srío.

2383 3 1

N^o 1353

Señor Juez de Distrito. Yo, Daniel Pallais Sacasa, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, como apoderado de la Compañía Minas Matagalpa Sociedad minera debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de Nicaragua, lo que demuestro con el poder y sustitución que acompaño, para que se razone en autos y se me devuelva, a Ud. expongo: Mi representada la Compañía Minas Matagalpa ha descubierto en cerro conocido una mina que produce oro, la cual está situada a media legua del pueblo de San Ramón en dirección del camino del Plomo, de esta jurisdicción, la cual ha denominado con el nombre de "Chocoyo". La veta lleva un Noroeste con una inclinación Norte. Para el efecto de proteger los derechos de mi representada vengo a denunciar como en efecto denuncié la pertenencia minera dicha la cual está situada en terrenos que son de don José Vita o de doña Ana Campodónico de Vita y linda por todos sus rumbos con potreros de los mismos. Me reservo el derecho de rectificar los linderos en su oportunidad. Acompaño la muestra de ley y pido se adjudique a mí representada una pertenencia de cinco hectáreas de extensión superficial. Solicito se mande a registrar de conformidad con la ley. Presento el poder y demás documentos del caso. Oigo notificaciones en mi oficina de abogado en esta ciudad. Matagalpa, doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Testado—El—No vale.—D. Pallais Sacasa. Presentado a las nueve de la mañana del doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco con un poder y la muestra por el doctor Daniel Pallais Sacasa.—C. Arroyo Buitrago. Juzgado de Distrito y Minas. Matagalpa, trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Las nueve de la mañana. En vista del poder presentado que se manda razonar y devolver, tiénesse al doctor Daniel Pallais Sacasa por personado en estos autos en nombre de la Compañía Minas Matagalpa; y por presentada la anterior

manifestación acompañada de la muestra correspondiente, anótese en el Diario, inscribáse en el Libro correspondiente, dándose recibo al interesado si lo pide y publíquese en la forma y tiempo legales.—C. Arroyo Buitrago.—J. Angel Rizo, Srío. Conforme. Matagalpa, trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—C. Arroyo Buitrago.—J. Angel Rizo, Srío. 2730 3 1

CEDULAS

N^o 4721

El suscrito Secretario de la Notaría Pública Inventariante de los bienes que a su muerte dejó don Gil Oporta, a ustedes cuyo nombre aparece en el auto que transcribiré adelante, notifica dicho auto, que ha sido dictado en las mencionadas diligencias de inventario, el que a la letra dice: "Notaría Pública Inventariante.—Juigalpa seis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. Las once de la mañana.—Habiendo el señor Salomón Oporta, demostrado el derecho que le asiste para solicitar la facción del Inventario de los bienes de la sucesión de don Gil Oporta, procedáse a ella, con citación de los coherederos Santos, Lazaro Isabel, Domitila, Paula, Daniel, José Antonio y Juana Ignacia Oporta, Otilia Zeledón viuda de Oporta, por sí y representante de los tres últimos menores, José Miguel, Guadalupe Antonio, Claudino y Mercedes Amador, e Isidro Oporta, y de los representantes del Ministerio Público y del Fisco, a quienes se les previenen señalen casa conocida en esta ciudad dentro de veinticuatro horas. Señálase la oficina del suscrito Notario, como asiento del Juzgado Inventariante y los demás lugares necesarios. Dese el aviso de ley al señor Juez de este Distrito. Nómbrase secretario de actuaciones a don José Genaro Suárez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, quien estando presente aceptó el cargo, ofreció cumplirlo fiel y legalmente, previa la promesa que prestó en la forma de ley. Notifíquese este auto en la tabla de avisos de este Juzgado y en La Gaceta Oficial. El secretario nombrado autoriza este auto.—Dionisio Morales Cruz.—J. Genaro Suárez C., Secretario.

Es conforme.—Juigalpa, seis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—J. Genaro Suárez C., Secretario.

820 1

N^o 4722

El suscrito secretario de la Notaría Pública Inventariante de los bienes que a su muerte dejó don Juan Oporta, a Uds. cuyos nombres aparecen en el auto que transcribiré adelante, notifico dicho auto, que ha sido dictado en las mencionadas diligencias de inventario, el que a la letra, dice: "Notaría Pública Inventariante.—Juigalpa seis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. Las cuatro y media de la tarde.—Habiendo el señor Salomón Oporta, demostrado el derecho que le asiste para solicitar la facción del Inventario de los bienes de la sucesión de don Juan Oporta, procedáse a ella, con

citación de los coherederos Santos, Lázaro, Isabel, Domitila, Paula, Daniel, José Antonio y Juana Ignacia Oporta, y doña Otilia Zeledón viuda de Oporta por sí, y representante de los tres últimos, y de los representantes del Ministerio Público y del Fisco, a quienes se previene señalen casa para notificaciones, en esta ciudad, dentro de veinticuatro horas. Señálase la oficina del suscrito Notario, como asiento del Juzgado inventariante y los demás lugares necesarios. Dese el aviso de ley al señor Juez de este Distrito. Nómbrase secretario de actuaciones a don José Genero Suárez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, quien estando presente aceptó el cargo, ofreció cumplirlo fiel y legalmente, previa la promesa que prestó en la forma de ley. Notifíquese este auto en la tabla de avisos de este Juzgado y en La Gaceta Oficial. El secretario nombrado autoriza este auto. Dionisio Morales Cruz.—J. Genaro Suárez C., Secretario.

Es conforme.—Juigalpa, seis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—J. Genaro Suárez C., Secretario.

819 1

CITACION

Cítase a todos los socios de la sociedad "Esfuerzo Educativo Privado de Diriamba, S. A., para que concurran el primer Domingo 5 de Mayo de 1946, al Salón de Actos del Instituto Pedagógico de Diriamba, para una sesión ordinaria a las tres de la tarde.

Diriamba, Abril 24 de 1946.—Ramón Quintanilla, Srlo. 2 1

AVISO

Nº 4731

Al abrir mi oficina de Abogado y Notario, cobraré mis honorarios de acuerdo con la ley, aranceles judiciales y sus reformas, leyéndose córdobas donde dice pesos.

Granada, 8 de Abril de 1946.—Rafael López Pineda. 827 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 4152

Los Señores Ignacio y Saturnino López Inestroza mayores de edad, vecinos de este pueblo.

Se han presentado a ésta Alcaldía Municipal—solicitando en arriendo treinta y cinco hectáreas de terreno Ejidal, en el paraje denominado Rlito de esta Jurisdicción con estos linderos: Oriente, montes incultos, Occidente, camino en medio y propiedad de Inocente Valleclillo. Norte, sitio de Saguasca y Sur, propiedad de Carmen Cruz y Manáño Martínez.

La persona que se considere tener o mejor derecho en dicho terreno que se presente a esta oficina en el término y tiempo legal.

Palacagülna diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Samuel Cruz M.—Ante mí, Srlo. Int.—Elías Iglesias.

345 3 1

Nº 4153

Presbítero Ernesto Gutiérrez, solicita arriendo solar vacante urbano, lado occidente ésta población, cuarenta varas cuadradas. Colindante—Oriente, Norte y Sur, solares vacantes, occidente carretera de este pueblo al de Palacagülna.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal Telpaneca diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Testado—colindante—no vale—lindado—al—vale.—Eloy Jiménez—Melcio Velásquez, Srlo.

344 3 1

Nº 4231

Doña Inocente Condega, mayor de edad, casada, de oficios domésticos éste domicilio; se presentó ésta Alcaldía Municipal, solicitando arriendo legal, un loteo terreno; capacidad una manzana de superficie; con cultivos chagüite y árboles frutales; con posesión hace más de diez años; cuyo terreno pertenece a los ejidos del Municipio de Alta Gracia; situado en el punto conocido, con el nombre "Rincón de Guyú" a orillas del Gran Lago; y en su mayor parte, el terreno es pedregoso, el que se encuentra bajo éstos linderos: Oriente, con terreno de Dolores Gutiérrez, Poniente, riberas del Gran Lago y Gonzalo Viales; Norte, riberas del Gran Lago y Sur, terreno de la testamentaria de Dolores Trigueros.

El que se crea tener derecho, opóngase legalmente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal, Alta Gracia, diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—J. Gregorio Briones, Alcalde Municipal.—Ante mí—Gabriel Mejía, Srlo. Es conforme.—Gabriel Mejía, Secretario Municipal.

461 3 1

Nº 4232

Berta García solicita un solar para uso y habitación en el Barrio Los Espinoza de esta jurisdicción, terreno Municipal, tiene diez años de poseerlo, agregando la de su antecesor, sus linderos: Oriente, solar de Ignacio Espinoza; Occidente, solar y casa de Servanio Gutiérrez calle de por medio Norte, solar de Paulino Espinoza y Sur, camino de por medio y encierro del señor Isaac Espinoza: mide veinte varas de Norte a Sur, por cuarenta y cinco de Oriente a Occidente.

Quien pretenda derecho hágalo en el término legal para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal San Rafael del Sur veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Alfredo Brantome.—Humberto Delgadillo N., Srlo.

Es conforme.—Humberto Delgadillo N., Srlo. 460 3 1

Nº 4240

El Señor Segundo Córdoba mayor de edad de este domicilio se ha presentado a esta Alcaldía Municipal, solicitando tres lotes de terreno Ejidal Municipal en la forma siguiente: 1º lote de 6 manzanas con sus linderos siguiente: Oriente, propiedad de Esteban Alvir; Occidente, propiedad de José Tomás García; Norte, camino de por medio propiedad de José Alfaro; Sur, propiedad de Victorino y Juan R. Alfaro 2º lote de 6 manzanas de terreno, con sus linderos siguiente; Oriente, casa y solar de el solicitante y propiedad de Elena Joya; Occidente, camino de por medio y propiedad de Rosa Alfaro; Norte, camino que va al río de las tejas; Sur, camino de por medio y propiedad de Esteban Alvir, 3º de una manzana con sus linderos siguientes Oriente; propiedad de Cecilio Aguirre; Occidente, río de por medio y propiedad de Rosa Alfaro; Norte, propiedad de Rosa Alfaro; Sur, camino que viene de el río de las tejas al pueblo.

La persona que se crea con más derecho en los terrenos solicitados que se presente en el término y tiempo legal.

Dado en esta Alcaldía Municipal de Palacagulna el 9 de Febrero de 1946.—Samuel Cruz M., Alcalde Municipal.—Gilberto Jimenez A., Srlo.

457 3 1

Nº 4242

La Señorita Tomasa Rios Iglesia mayor de edad soltera de este domicilio.

Se ha presentado a esta Alcaldía Municipal solicitando un lote de terreno Ejidal Municipal de doce hectáreas de extensión con sus linderos siguientes, Oriente, monte inculto, al Occidente, propiedad de Ambrocio García, al Norte, monte inculto; al Sur, propiedad de Joaquín y Lizandro García.

La persona que se considere con más derecho en el terreno solicitado que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Palacagulna veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Samuel Cruz M., Alcalde Municipal.—Ante mí, Srlo. Int., Gilberto Jiménez G.

455 3 1

Nº 4404

José de la Cruz López, solicita arriendo lote terreno municipal, dos y media manzanas, esta jurisdicción, al Oriente, linderos: Norte, Andrés Gutiérrez, camino Interpuesto; Sur, testamentaria Agapito Fernández; Oriente, predio del solicitante; Poniente, Trinidad Ramos, camino Inter-

puesto.

Oposiciones dentro término legal.

El Rosario ocho de Marzo, mil novecientos cuarentiséis.—Manuel Aguirre B., Alcalde Municipal.

552 3 1

Nº 4605

Donatilla del Carmen Jiménez, solicita título arriendo terreno municipal, como once manzanas, llamado El Cacho, cultivos trescientos cafetos cosecheros, una manzana chagüite, resto rastrojo, linda: Oriente y Sur, Candelaria Rodríguez y María Juliana Jiménez; Norte, Luis Felipe Gutiérrez y Ramona Muñoz; y Poniente, Julio Somoza, camino en medio y Claudio Jiménez.

Consideráse con derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, La Paz, Departamento Carazo, veintuno Marzo mil novecientos cuarentiséis.—Pablo Jiménez, Srlo.

722 3 1

Nº 4703

Simeón Reyes, solicita arriendo lote ejidal situado cinco leguas Sur esta ciudad, lindante: Oriente, El Guayabo; Poniente, Rosa Espinosa; Norte, Candelaria; Sur, Playas y Candelaria.

Opónganse término legal.

Alcaldía Municipal, León, veintinueve Marzo mil novecientos cuarentiséis.—Diego Sirera E., Srlo.

802 3 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 4736

Alfredo Peña, unión hermano Benito Peña, pide decláresele heredero su tía legítima María Peña, quien fue mayor edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio. Dejó casa y solar ubicados barrio «Joya» esta ciudad, lindantes: Norte, casa Juan Inestroza; Sur, calle en medio, casa y solar Sofía Gadea; Oriente, calle en medio, casa Dolores Pastrana; y Poniente, casa Dolores Cajina.

Quien tenga derecho, opóngose término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito, Ocotlán, cuatro Abril mil novecientos cuarenta y seis. Julio C. Madrigal, Juez Unico de Distrito. J. L. Ponce R., Srlo.

834 1

Nº 4737

Tranquilino Valencia, pide decláresele heredero único ab-intestato su padre legítimo Florencio Valencia.

Bienes sucesión: Un terreno con casa habitación esta ciudad, limitado: Oriente, Dr. Ponciano Muñoz; Poniente, hacienda San Esteban; Sur, hacienda Guadalupe, calle en medio; Norte, hacienda Santa Ursula, calle

enmedio. Otro terreno jurisdicción Potosí, limitado: Oriente, Testamentaria Antonio Jiménez; Poniente, Florencio Valencia; Norte, Vicepte Jiménez; Sur, Testamentaria Antonio Jiménez. Otro terreno jurisdicción Potosí, limitado: Oriente, Leonidas Guerra, calle enmedio; Poniente, Finca anterior; Norte, Testamentaria Antonio Jiménez; Sur, Teodoro Delgado.

Término oponerse ocho días.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, ocho Abril mil novecientos cuarentiseis.—G. García M.

835 1

Nº 4724

Carmen Villavicencio viuda de Rodríguez, mayor, oficios domésticos, domicilio Matagalpa, pide declárese heredero a su hijo ilegítimo Jorge Adrián Rodríguez Villavicencio, en derechos hereditarios que corresponden a su difunto esposo Isaac Adrián o Jorge Adrián Rodríguez, señala como coheredera a la madre sobreviviente doña Rosaura Rodríguez de Rodríguez y como bienes pertenecientes a la misma sucesión, siguientes propiedades: "El Escudo", doce manzanas, lindante: Oriente y Sur, Camino Real; Norte, Inés Zeledón; Occidente, Antonio Aráuz. "El Progreso", cuarenticinco manzanas, lindante: Oriente, Camino Real; Occidente, Pedro Rodríguez; Norte, Doroteo Aráuz; Sur, Camino Público; ambas propiedades situadas jurisdicción La Concordia.

Quien tenga derecho, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Jmotega, seis Abril mil novecientos cuarentiseis.—R. Haza.—C. Castillo C., Srío.

817 1

Nº 4663

Te é foro Ramírez, solicita decláresele heredero su madre Narcisca Castillo. Bienes: derecho terreno en sitio San Juan de la Cruz de Piedra, lindante: Oriente, El Ocota; Poniente, Palo Hueco; Norte, San Juan de Salale; Sur, San Francisco.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. León, cuatro Marzo mil novecientos cuarentiseis.—José J. Aráuz, Srío.

777 1

Nº 4706

Justino Téllez, solicita este Juzgado decláresele heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su padre Jacinto Téllez, consistentes: ciento treinta hectáreas terreno y otros derechos contiguos a esta finca, comarca «Murra», jurisdicción Camoapa, lindante: Oriente, Sabas Olivár, hoy José León Cantarero; Poniente, Estebana viuda de Oportá y el solicitante; Norte, Sabas Olivár y Francisco Sequelra; Sur, Gregoria viuda de Letva.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Secretaría Juzgado de lo Civil del Distrito. Boaco, seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Adalid Sobalvarro, Secretario.

824 1

Nº 4648

Cornello Gregorio Delgado Salmerón, pide decláresele heredero de su madre Josefa Salmerón de Delgado. Señala bienes inmueble urbano en el barrio de Zaragoza de esta ciudad, lindante: Oriente, meditando calle, Benita Zapata; Poniente, Antonio Chacón y Victoria Pérez; Norte, María Benita Martínez; Sur, Benita Zapata.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Civil Distrito. León, catorce Marzo mil novecientos cuarentiseis.—José J. Aráuz, Srío.

756 1

Nº 4654

Soledad Hoyos viuda de Tercero, solicita ser declarada heredera de su madre doña Umbellua Rutz viuda de Hoyos. Señala como bien sucesorio finca urbana barrio Larreynaga, esta ciudad, lindando: Oriente, Occidente y Sur; terrenos de don Sofonía Salvatierra y Norte, J. Rodolfo Villareal.

Quien se crea con derecho opóngase tiempo legal ante esta autoridad.

Dado Juzgado Civil Distrito. Managua, tres Abril mil novecientos cuarenta y seis.—Rod. Morales Orozco.

754 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre	¢ 6.00
Número retrasado	¢ 0.15	Por semestre	¢ 11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano.
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

A los interesados en la publicación de Carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.